



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno	Hora	10:00	a.m. X	p.m.
-------	--	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD N°: 006
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	001	2018	00301	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 10:19 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:35 a.m
-------------------------	-----------------------------

DATOS DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CLARA INÉS VELÁSQUEZ
Cédula de ciudadanía	42.795.832

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA
Cédula de ciudadanía	304.707 del C.S. de la Judicatura

DATOS DEMANDADO	
Nombres y apellidos	DIEGO JAIME VELEZ GIL
Cédula de ciudadanía	8.270.218
Nombres y apellidos	ROSA ELENA DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA
Cédula de ciudadanía	32.453.465

DATOS APODERADO DEMANDADA	
Nombres y apellidos	SERGIO RESTREPO HERNÁNDEZ
Tarjeta profesional	15.793 del C.S. de la Judicatura

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 10:21 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:25 a.m.
Se declara fracasada esta etapa de la audiencia.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 10:26 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:27 a.m..
Todas las excepciones propuestas son de fondo y serán resueltas al momento de proferir sentencia.	
RECURSOS	
SI	NO X EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO	
HORA INICIO: 10:28 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:29 a.m.

No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		
----------------------------	---	----------------	--	--

FIJACIÓN DEL LITIGIO	
HORA INICIO: 10:30 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:32 a.m.
Teniendo en cuenta que no es objeto de discusión la existencia de una relación laboral entre la demandante y el señor DIEGO JAIME VÉLEZ GIL, el no pago de las prestaciones sociales y las vacaciones causadas entre enero de 2012 y el 28 de julio de 2018, además de la no afiliación al Sistema General de Pensiones y la no consignación de las cesantías a un Fondo, por lo que debe establecerse en esta instancia lo siguiente: si la relación laboral también se presentó con la señora ROSA ELENA DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA, la modalidad contractual utilizada y el extremo inicial de la relación laboral que se aduce se ejecutó con los demandados desde el 14 de mayo de 1991. Debe determinarse igualmente, si el vínculo terminó por decisión unilateral y sin justa causa de la parte demandada que conlleve al reconocimiento de la indemnización por despido sin justa causa. Si hay lugar a la indemnización por falta de pago que contempla el artículo 65 del CST, la mora que regula el art 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación de las cesantías a un fondo y a una indemnización de perjuicios por no suministrar dotación de vestido y calzado de labor. Finalmente, habrá de estudiarse la procedencia de la pensión sanción a cargo de los demandados o en subsidio el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones a través de Colpensiones.	

DECRETO DE PRUEBAS	
HORA INICIO: 10:33 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:35
Se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así: DEMANDANTE: Documental Fl. 15-24. Interrogatorio de parte: A los demandados. Se decretan los testimonios de: MARIA ELENA PEÑA GARCÍA, CLAUDIA CORREA, PEDRO LUIS GÓMEZ, DARIO H. PEÑA, LEIDY JOHANA GARCÍA GAVIRIA. DEMANDADA: No se aportó prueba documental. Interrogatorio de parte a la demandante. Se decretan los testimonios de: FANNY ESPINOSA SÁNCHEZ, LUZ STELLA GÓMEZ RESTREPO y MARIA CRISTINA TAMAYO GAVIRIA. No hay lugar a la ratificación de documentos, en la medida que no se allegó documental emanada de terceros susceptible de ello. COLPENSIONES: Desiste del Interrogatorio de parte a la demandante, mismo que se acepta. Se decreta documental de folio 70-71.	
RECURSOS	
SI	NO x EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

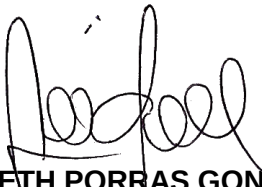
En razón a que el auto a través del cual se fijó la fecha de audiencia, la limitó a la realización de la diligencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, las partes no contactaron a los testigos, no siendo posible en esa medida continuar con el trámite del artículo 80 del CPTSS. Debiendo fijarse como fecha para ello el DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

Lo anterior se notifica en ESTRADOS.

RADICADO N° 2018-00301-00

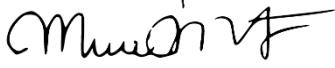
Para constancia de lo anterior, se cierra la presente audiencia y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1149/07.

La Jueza (E),



JULIETH PORRAS GONZÁLEZ

La Secretaria,



MARILYN MONTOYA TEJADA